

CONSTANCIA: Pasa a despacho de la señora Juez, el presente incidente, teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de este Distrito en el Indicante de la Tutela 2022-103-99, con fundamento en la dirección de notificaciones de las incidentadas

Armenia, Septiembre 19 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., Septiembre diecinueve de dos mil veintidós
(2022)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO 2020-196-99

ASUNTO A DECIDIR

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el superior en el presente trámite bajo el consecutivo 63001311000420220010399, por consiguiente para proseguir y evitar futuras nulidades, como quiera que no se tiene conocimiento de las direcciones de correo electrónico personales, institucionales o físicas de las Doctoras Ana María Mariscal Jiménez, en su condición de Gerente Zonal Armenia de la Nueva EPS S.A, y a la Gerente Regional Eje Cafetero de tal entidad, en su calidad de superior Jerárquico Doctora María Lorena Serna Montoya para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado se dispone requerir a la NUEVA EPS, **para que informe al despacho las direcciones electrónicas personales, institucionales y físicas** de las referidas Funcionarias a fin de enterarlas en forma personal de las decisiones del despacho, para lo cual se le concede el plazo de 2 días

Así mismo se le requerirá a la entidad antes citada que informe al Juzgado si son ellas las personas encargadas de hacer cumplir el fallo, o en su defecto quien, su superior y el correo electrónico personal o institucional. Fallo mediante el cual se ordenó:

Se conmina a la NUEVA EPS, a través de la doctora María Lorena Serna Montoya, identificada con cédula de ciudadanía número 25.165.826, en su condición de Gerente de Sucursal de la Nueva EPS S.A y Doctora Ana María Mariscal Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía número 42.095.000, en su calidad de Gerente Zonal Armenia de Nueva EPS S.A. para que en forma inmediata, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho con radicado 2022-00196-00.

“SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS para que, en el término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este proveído, si aún no lo ha hecho, proceda a autorizar y gestionar el

agendamiento de los procedimientos ARTRODESIS DE LA REGIÓN LUMBAR TÉCNICA POSTERIOR MAS DE TRES VERTEBRAS CON INSTRUMENTACIÓN VÍA ABIERTA y EXPLORACIÓN Y DESCOMPRESIÓN DEL CANAL RAQUÍDEO Y RAÍCES ESPINALES POR LAMINECTOMÍA, los cuales se hacen necesarios para el manejo de la patología que actualmente padece el señor JOSE ALBEIRO VALENCIA OVIEDO, conocida como “trastorno de disco lumbar y otros con Radiculopatía” conforme lo ordenado por el médico tratante y de ser el caso actualizar las órdenes prescritas ya vencidas. TERCERO: ORDENAR a la NUEVA EPS que en adelante brinde tratamiento integral a JOSE ALBEIRO VALENCIA OVIEDO respecto de su padecimiento, aclarando que el mismo se encuentra supeditado a las prescripciones del médico tratante”

Ordenar a la Nueva Eps S.A Advertir a las doctoras Ana María Mariscal Jiménez y María Lorena Serna Montoya, en sus condiciones de Gerente Zonal Armenia y Gerente de Sucursal de la Nueva EPS S.A., que no acatar el fallo conlleva previo el trámite declararlas en desacato,

Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito a las partes.

Notificación que deberá realizarse a la Nueva EPS S.A.; remitiendo copia de la decisión aquí adoptada al correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co, por ser el medio de comunicación utilizado por la entidad para enviar pronunciamientos relacionados con los requerimientos efectuados dentro de los diferentes trámites incidentales surtidos ante este Despacho.

Se conmina a la entidad a que lea con detenimiento este proveído y de respuesta de fondo, dado que en incidente anterior emite el formato respuesta predispuesto y no informó las direcciones solicitadas

NOTIFIQUESE

**LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f45df55c7f2fdf94f8108d815191bdef27fd9cca3d92bec158d2f4f7c058d6**

Documento generado en 19/09/2022 08:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>